

DICTAMEN
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
NÚM. ORD-10mo.-RM-015/2025

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, México, siendo las 11:18 horas del día martes 01 de julio de 2025, estando reunidos en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor", ubicada en las instalaciones de la Casa Municipal, , para celebrar la presente sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Oficial Mayor y Presidente del Comité, con derecho a voz y voto; Lic., Ricardo Alberto Bejarano Núñez, Síndico Procurador, con derecho a voz, en su representación el Lic. Ricardo Álvarez González; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Tesorera Municipal, con derecho a voz y voto, en su representación la C.P. María Araceli Covarrubias Hernández; Mtra. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, Regidora Coordinadora De La Fracción Del Partido Morena, con derecho a voz y voto; C. Mayra Karina Robles Aguirre, Regidora Presidente De La Comisión De Hacienda, con derecho a voz y voto; Lic. Luisa Vanessa De La Cruz Díaz, Regidora Presidente De La Comisión De Transparencia, Presidente De La Comisión De Administración Pública, con derecho a voz y voto; Lic. Yoselin Dellanira Peña Melendrez, Regidora Coordinadora Fracción Del Partido Fuerza México, con derecho a voz y a voto; Lic. Luis Ricardo Martínez Cabrales, Regidor Ciudadano, con derecho a voz y a voto; L.N.I. Joanna Eugenia Garay Machado, Regidora Coordinadora Partido Verde Ecologista, con derecho a voz y a voto; Lic. Graciela Aguirre Higuera, Regidora Coordinadora Fracción Del Partido Del Trabajo, con derecho a voz y a voto; Lic. Jesús Emmanuel Villalba León, Secretario Técnico Del Comité Y Director De Compras Y Licitaciones, con derecho a voz.

A continuación, y una vez verificada la existencia de quórum para celebrarse la reunión, es aprobado por unanimidad de votos por lo integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., la emisión del Presente **DICTAMEN** de justificación para adjudicar directamente la adquisición de canastas básicas para apoyar a la comunidad de playas de rosarito, y no por procedimiento de licitación pública, solicitado por la Mtra. Ilse Yanett Rodríguez Ramos, Secretaria de Bienestar Social Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, conforme a los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

Por mandato del Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Los recursos económicos.... Se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores



condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, **procedimientos**, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

De acuerdo al precepto constitucional antes citado, el ejercicio de los recursos económicos debe, en todo momento, sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, que satisfagan los objetivos a los que están destinados.

Ahora bien, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo para el caso concreto del que se trate, el legislador otorgó la protestad a los ejecutores del gasto de seguir un mecanismo diferente a la licitación pública, respetando en todo momento los principios de la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren a las mejores condiciones para el Estado.

El artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece: "La unidad administrativa mediante disposiciones de carácter general determinará los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y protección al medio ambiente".

Origen del requerimiento: Mtra. Ilse Yanett Rodríguez Ramos, Secretaria de Bienestar Social Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Contado con una suficiencia presupuestal de para este gasto, en la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La justificación de la propuesta acorde al oficio número SBSM/ADMON/944/2025 de fecha 25 de junio de 2025, dirigido al Oficial Mayor y recibido en esta oficina el 25 de junio de 2025, signada por la Mtra. Ilse Yanett Rodríguez Ramos, Secretaria de Bienestar Social Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. se transcribe:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y con fundamento en el **Artículo 38. fracción XIII**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California** publicada en el Periódico Oficial No. 45, Sección II, Tomo CIX, el 18 de octubre de 2002, y última reforma publicada el 08 de julio de 2024, se realiza la siguiente **aclaración** respecto a la adquisición de **7,200 despensas alimentarias** para el **Programa Municipal de Entrega de Despensas 2025**:

Conforme al **Artículo 38, fracción XIII** de la citada Ley que a letra dice:

" **ARTÍCULO 38.-** La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

XIII- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprosados, semovientes y bienes usados; ".

Se exceptúa del procedimiento de licitación pública la adquisición de las despensas alimentarias incluyen productos como **alimentos perecederos** (arroz, frijol, aceite, etc.), **productos semiprosados** (leche en polvo, harinas, etc.) **artículos de primera necesidad** con caducidad limitada (enlatados, pastas, etc.).

Por su naturaleza, estos bienes requieren **adquisición inmediata** para garantizar su distribución oportuna a la población beneficiaria, evitando su deterioro o merma, por lo anterior descrito se determina que:

- La fracción XIII del citado artículo establece que **no será necesario sujetarse al procedimiento de licitación pública** cuando se trate de **adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprosados**, como es el caso de las despensas alimentarias.
- Lo anterior se justifica dado el carácter perecedero y de necesidad inmediata de estos productos, así como su impacto directo en la atención a grupos vulnerables.
- Se seleccionará un proveedor con **capacidad logística comprobada** para entregar las despensas en el plazo requerido.
- El proveedor deberá acreditar **disponibilidad de inventario** y cumplir con las normas de **calidad e inocuidad alimentaria**.

Esta adquisición se apega al marco legal vigente y prioriza el **interés social** al garantizar alimentos a familias vulnerables, evitando trámites burocráticos que retrasarían la ayuda.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: "Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sea idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado", y se motiva en los siguientes criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado en los términos siguientes:

- Economía: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se contratará al prestador de servicios que asegure las mejores condiciones para el Municipio, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la contratación del servicio.
- Eficacia: El procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, permitirá la adjudicación ágil y oportuna de los servicios a contratar y de manera segura.
- Eficiencia: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se permitirá contratar al prestador de servicio más eficiente para este tipo de servicio que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento.
- Imparcialidad: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, la adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que el prestador de servicios ofrece las mejores condiciones para el Municipio.
- Honradez: La elección del procedimiento y selección del proveedor con amplia experiencia en el mercado de bienes de que se trata, garantizan el cumplimiento de los criterios marcados por la Ley, así como la previsión de no adoptar conductas para inducir o alterar las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a cualquiera de los participantes.
- Transparencia: Toda la información relativa al presente procedimiento de contratación es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y está regida por el principio constitucional de máxima publicidad.

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, los integrantes de este Comité consideramos los siguientes puntos de acuerdo:

Único. – Es procedente con fundamento en los artículos 20, 21 fracción III, 24 fracción II, 38 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, en relación a los diversos 8, 9, 10, 11, 12, 19, 30, 31 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para la adquisición de canastas básicas para apoyar a la comunidad de Playas de Rosarito, el cual estará compuesto mediante los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. – Adjudicar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación Núm. ADJ-10mo.-010/2025, la “Adquisición de Canastas Básicas para Apoyar a la Comunidad de Playas de Rosarito”, con Unicornio Industria de Alimentos solicitado por la Mtra. Ilse Yanett Rodríguez Ramos, Secretaria de Bienestar Social Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. con vigencia del 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025.

Segundo. – Se acuerda que la Oficialía Mayor, elabore el contrato de adquisición de canastas básicas con Unicornio Industria de Alimentos quien proporcionará las canastas básicas. -----

Tercero. – Se acuerda anexar el presente dictamen de adjudicación, conforme a lo establecido en el punto número 3 (tres), del Acta de la Sesión Ordinaria Núm. ORD-10mo.-RM-015/2025 celebrada a las 11:18 horas, del día martes 01 de julio de 2025, el cual forma parte integral del acta. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**



LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO ALBERTO BEJARANO NÚÑEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

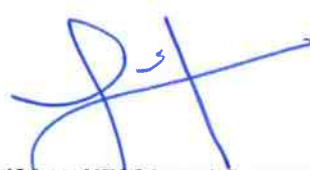
P.A.
MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS
TESORERA MUNICIPAL



MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDORA COORDINADORA
FRACCIÓN MORENA



C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA



LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DÍAZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



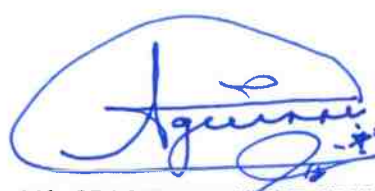
LIC. YOSSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ
REGIDORA COORDINADORA
FRACCIÓN DEL PARTIDO FUERZA MÉXICO



LIC. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CABRALES
REGIDOR CIUDADANO



L.N.I. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO
REGIDORA COORDINADORA
FRACCION VERDE ECOLOGISTA



LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA
REGIDORA COORDINADORA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR
DE COMPRAS Y LICITACIONES

ESTA HOJA ES INTEGRAL DEL DICTAMEN DEL ACTA NÚM. ORD-10mo.-RM-015/2025

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/

